



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**  
Av. Patricio Trueba y Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 01-981-813-6272. Correo electrónico [jido31cto@correo.cif.gob.mx](mailto:jido31cto@correo.cif.gob.mx).  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON"

SECCIÓN SEGUNDA.  
MESA AMPAROS III-A.  
EXPEDIENTE 1150/2021-III-A.  
ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO  
25 MAR 2022  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
HORA: 10:11  
FIRMA: [Signature]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- 1.- CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
OF.-6917-III-A  
PRESENTE
- 2.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
OF.-6918-III-A  
PRESENTE
- 3.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
OF.-6919-III-A  
PRESENTE
- ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
OF.-6920-III-A  
PRESENTE

**AUTORIDAD NO RESPONSABLE:**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A ESTE JUZGADO DE DISTRITO.  
OF.-6921-III-A  
PRESENTE.

En los autos del expediente indicado al margen superior derecho, en esta fecha se dictó el siguiente proveído:

**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, a las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora fijados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo 1150/2021-III-A. promovido por 1)

- 2) , ambas
- 3)
- 4) , y 5)

todas éstas su apoderado legal , contra actos del Congreso del Estado de Campeche y otras autoridades.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, al estar en audiencia pública **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, asistida de Daniel Eduardo Ojeda Cano, como está ordenado en el auto de cuatro de febrero de dos mil veintidós, procede a celebrar la audiencia constitucional, sin la asistencia de las partes.

Acto seguido, el Secretario hace relación de las constancias existentes en autos y con los informes justificados rendidos por las autoridades responsables. La Juez acuerda: Se tiene por hecha la relación de las constancias que obran en autos y por rendido en tiempo y forma los informes justificados de las responsables.

Abierto el período de pruebas, se da cuenta con las documentales que acompañó la quejosa a su demanda de amparo y al escrito presentado en este Juzgado el once de febrero del año en curso, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que también ofreció; igualmente, se da cuenta con las documentales remitidas en copia certificada por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas, con sede en esta ciudad, al rendir su informe justificado. A lo que la Juez acuerda: Con fundamento en los artículos 119 de la Ley de Amparo, en este acto se tienen por relacionadas y admitidas las pruebas de referencia y por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza. Sin más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado este período.

Acto continuo en el periodo de alegatos se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de ese derecho. Al respecto la Juez acuerda: con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se tiene por perdido el derecho de las partes para formular alegatos y del Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción para presentar pedimento; con lo anterior se cierra este período.

Finalmente, al no existir diligencias pendientes por desahogar, ni alegación

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RECIBIDO  
25 MAR. 2022  
HORA: 13:07  
RECIBIÓ: [Signature]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO  
25 MAR 2022  
HORA: 13:33  
RECIBIÓ: [Signature]

DANIEL EDUARDO OJEDA CANO  
70.68.66.20.63.66.66.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.16.40  
16:05:24 09:34:24





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia, y ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 73, 74 y 76 de la nueva Ley de Amparo; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. SE SOBRESEE** en el presente juicio de amparo promovido por las morales 1) ambas 3) y 5) todas éstas 4)

de esta sentencia. acorde lo señalado en el considerando tercero

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA** y **PROTEGE** a las morales quejas 1) ambas 3) y 5) todas éstas 4)

en los considerandos sexto y séptimo de esta sentencia.

**TERCERO.** Se ordena la supresión de datos personales de las partes, en la publicación de esta sentencia, en términos del último considerando.

Notifíquese y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Lo proveyó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante Daniel Eduardo Ojeda Cano, Secretario que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche. 18 de marzo de 2022.

(Firma Electrónica)

Daniel Eduardo Ojeda Cano

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

DANIEL EDUARDO OJEDA CANO  
70.6a.6a.30.63.6a.6a.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.16.40  
16/03/24 09:04:24